



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

"2018, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio número: 54

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de agosto del 2018

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, el Dictamen correspondiente a los expedientes número **21** de esta Comisión ; **61** de la Comisión Permanente de Igualdad de Género Y **21** de la Comisión Permanente de Protección Civil para el efecto para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso; para el efecto de que sea puesto a consideración para su análisis, discusión y votación en la propia sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 29, 30, 35, 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



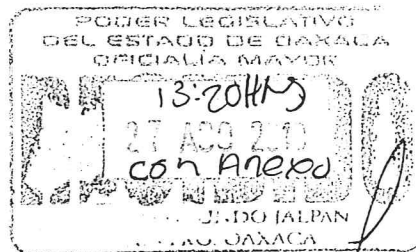
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 21

Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Expediente: 61

Comisión Permanente de Protección Ciudadana.

Expediente: 21

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Igualdad de Género y de Protección Ciudadana de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que tomen las medidas necesarias para garantizar plenamente los derechos humanos de las personas internas en los Centros de Reinserción existentes en el Estado. Proposición que se detalla en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Permanentes Unidas, procedimos al estudio de la Proposición citada, analizando las consideraciones y fundamentos que la sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracciones XII, XVIII y XXXII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII, XVIII y XXXII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII, XVIII y XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas, formulan el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno de la Proposición con Punto de Acuerdo para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN** se sintetiza la propuesta realizada por el promovente.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta, así como los fundamentos y motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado innominado **PUNTO DE ACUERDO**, estas Comisiones se pronuncian respecto a la Proposición analizada y someten la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 16 de mayo de 2017, el diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno Legislativo, una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para el efecto que tomen las medidas necesarias para garantizar plenamente los derechos humanos de las internas y los internos en los Centros de Reinserción existentes en el Estado, verificando las condiciones de estancia e internamiento con el objetivo de mejorar los aspectos que garantizan la integridad física y moral de las y los internos, con especial atención a los grupos con requerimientos específicos, garantizando una estancia digna y mejorando las condiciones de gobernabilidad, que permitan una reinserción social de las y los internos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, determinó el turno de la Proposición antes referida, a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Igualdad de Género y de Protección Ciudadana; correspondiéndole el número 21 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos; el número 61 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y el número 21 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El promovente señala substancialmente que:

[El Estado está obligado a garantizar los derechos fundamentales de toda persona en reclusión, como lo está con cualquier otra persona. Una persona cuyos derechos fundamentales son violentados dentro de un reclusorio tiene, legalmente, la misma protección que una persona cuyos derechos son violentados afuera. Como señala Contreras Nieto, “el Estado puede privar a las personas de su libertad para deambular, pero no está legitimado para privarlas de la vida, de sus derechos a comer, trabajar, estudiar y tener una habitación digna, entre otros.”]

Dentro del marco jurídico internacional los instrumentos de derechos humanos, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta textos específicos como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas Sometidas a cualquier forma de detención o prisión o la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ofrecen un conjunto de normas para ayudar al personal penitenciario a cumplir sus funciones mediante políticas y prácticas que sean legítimas, humanas y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

disciplinadas, sujetando su actuación a la obligación que tiene el Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual todo sistema penitenciario se deben proteger y garantizar éstos derechos fundamentales, tales como:

- **DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos Toda persona privada de libertad será tratada en todo momento humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- **DERECHO A UNA CALIDAD DE VIDA ADECUADA.** Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Toda persona privada de libertad tiene derecho a un nivel de vida adecuado y en especial a alimentos y agua de bebida en cantidad suficiente, vivienda, vestido y ropa de cama.
- **DERECHO DE LOS INTERNOS/RECLUSOS EN MATERIA DE SALUD.** El disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano. Para ello inspeccionará periódicamente las condiciones de los alimentos, el agua, la higiene, la limpieza, el saneamiento, la calefacción, el alumbrado, la ventilación, las ropas y las camas de los reclusos y las oportunidades de hacer ejercicio.
- **DERECHOS DE LOS INTERNOS/RECLUSOS DE TENER ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS E INSPECCIÓN.** Es fundamental que todos los sistemas penitenciarios no sólo estén administrados de forma imparcial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

y justa, sino también de que den esa impresión. Una forma de asegurarlo es que haya un conjunto de procedimientos claramente definidos que permitan a un recluso presentar una petición o una queja, o denunciar un tratamiento injusto, sin miedo a represalias.

El recluso debe tener confianza en que esa petición, queja o reclamación será examinada de forma imparcial y objetiva. Los procedimientos seguidos para tratar estas cuestiones deben redactarse de tal manera que puedan ser comprendidos y aceptados tanto por los reclusos como por los responsables de la administración penitenciaria. Todo sistema de quejas y de reparación de agravios debe estar basado en los principios de la imparcialidad y la justicia.

Estos derechos se clasifican en los siguientes rubros:

- **ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL INTERNO.** Capacidad de alojamiento y población existente, distribución y separación de internos en caso de centros mixtos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud, supervisión por parte del responsable del Centro, prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato).
- **ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA.** Existencia de instalaciones suficientes, capacidad de las mismas, condiciones materiales y de higiene, así como la alimentación).
- **CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD.** Normatividad que rige al Centro, personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

autogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario

- **REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO.** Integración del expediente jurídico-técnico, clasificación criminológica, clasificación entre procesados y sentenciados, Consejo Técnico Interdisciplinario, actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas, beneficios de libertad anticipada y vinculación del interno con la sociedad).
- **GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.** (mujeres, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, internos con VIH/SIDA e internos con adicciones).

En los últimos meses del año 2016, fue dado a conocer el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encontrándose nuestro Estado de Oaxaca en el noveno lugar dentro de los peores sistemas penitenciarios del país, con una calificación de 5.63, si bien es cierto que hubo un minúsculo avance en comparación con el 2014 donde se obtuvo una calificación de 5.09, seguimos teniendo calificaciones reprobatorias.

De acuerdo al propio diagnóstico, por lo que se refiere a Centros Estatales, las deficiencias detectadas con mayor incidencia se describen a la clasificación entre procesados y sentenciados, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. También se identificaron como deficiencias importantes, la falta de personal de seguridad y custodia, así como la prevención y atención de incidentes violentos, es decir no cuentan con las suficientes acciones para prevenir o atender incidentes como riñas, lesiones, fugas, homicidios o motines.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

En la mayoría de los centros visitados no se cuenta con algún programa para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria, prevalecen deficiencias en las condiciones materiales y de higiene de las instalaciones para alojar a los internos en las áreas de: dormitorios, sancionados, sujetos a protección, cocina y comedor. Una constante es la falta de manuales de procedimientos de ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas, visita íntima, familiar, revisión de visitantes, de estancias, así como una deficiente difusión de la normatividad que rige el Centro hacia los internos. Lo anterior, refiriéndose de los Centros Estatales de Reclusión a nivel estatal, de los cuales Oaxaca no es la excepción, ya que en el propio diagnóstico hace referencia a las deficiencias que presentan cuatro centros de readaptación, destacando la Penitenciaría Central del Estado (con una calificación de 5), el Centro de reinserción Social de Tehuantepec (con una calificación de 5.7), el Reclusorio de Reinserción Social Femenil de Tanivet (con una calificación de 6.24) y el Centro de Reinserción Social de Miahuatlán (con una calificación de 5.59).

Al respecto el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciario, realizó observaciones a los Centros referidos, por cada rubro analizado, por lo que respecta a la Penitenciaría Central del Estado (IXCOTEL), existe una sobrepoblación, hacinamiento, y en su conjunto los cuatros centros analizados en nuestro Estado presentan deficiencias en el rubro catalogado como aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno, como son los servicios para mantener la salud de los internos, hay insuficiencia en los programas de prevención y atención de incidentes violentos, no existe prevención de violaciones a derechos humanos y atención en caso de que sean detectadas, existe insuficiencia en los procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones de derechos humanos, existe deficiencia en la atención a internos en condiciones de aislamiento (sancionados y/o sujetos de protección); por lo que respecta al rubro de los Aspectos que garantizan una estancia digna, señala la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

falta de condiciones e higiene de las instalaciones para alojar a los internos, la deficiencia de las condiciones materiales, equipamiento e higiene en la cocina y comedores, así como en las instalaciones para la comunicación con el exterior (visita familiar, íntima y locutorios), además de las marcadas deficiencias en la alimentación.

Por lo que se refiere al rubro Condiciones de Gobernabilidad, señala la falta de Normatividad que rige al Centro (reglamento, procedimientos y difusión de los mismos)., existe insuficiencia de personal, hay deficiencias en el proceso para la imposición de las sanciones disciplinaria y en el ejercicio de funciones de autoridad por parte de internos del Centro (autogobierno/cogobierno), existe la presencia de actividades ilícitas y se manifiesta la falta de capacitación del personal penitenciario. En cuanto al rubro Reinserción Social del Interno, existen deficiencias en los estudios para la clasificación de los internos, en la Clasificación entre procesados y sentenciados. Hay deficiencia en las actividades laborales y de capacitación, así como de las actividades educativas y actividades deportivas. Y por último en el rubro grupos de internos con requerimientos específicos, hay deficiencias en la atención a adultos mayores, a personas con discapacidad física y/o psicosocial, existe insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.]

III. CONSIDERACIONES:

Ante la necesidad de identificar las condiciones que permitieran tanto el respeto de los derechos humanos como el respeto a la dignidad de las personas internas en los Centros de Reclusión del país, en el año 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en coordinación con los Organismos públicos de Protección de Derechos Humanos de las Entidades Federativas, desarrolló la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria. Por ello, hasta el año 2010, los Organismos públicos de Protección de Derechos Humanos de las Entidades Federativas aplicaron esta Guía, remitiendo los resultados a la Comisión Nacional



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

de los Derechos Humanos, con el objeto de integrar el *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*.

La aplicación del *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, se realiza principalmente, a través de visitas a los centros penitenciarios previamente determinados, así como a través de entrevistas directas a las personas internas, al titular del centro, a los responsables de las áreas técnicas y al personal de seguridad y custodia. De tal forma, la información obtenida a través de esta evaluación, ha permitido analizar la situación que impera en los establecimientos de reclusión existentes en el país.

En ese sentido, especialmente preocupa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los pocos avances y en ocasiones retrocesos que se han reflejado en las condiciones y operación de los centros de reclusión. Lo cual *se hace evidente en las calificaciones de los centros de reclusión estatales, obtenidas año con año, puesto que el promedio por Estado de las calificaciones ha descendido y las deficiencias señaladas continúan presentándose; esto es, si se analizan los resultados de las calificaciones de los últimos cuatro diagnósticos, se observa que 22 (69%) Estados han bajado su calificación de 2013 a 2014, de éstos 14 (44%) entidades han descendido su calificación por dos periodos continuos o más, de las cuales 9 (28%) han disminuido su calificación por 3 o 4 años seguidos. De las 10 Entidades Federativas que no bajaron su promedio, sólo una mantuvo la misma calificación entre 2013 y 2014, las restantes 9 (28%) subieron su calificación en el mismo periodo; de éstas 4 (12.5%) entidades lo hicieron por dos años consecutivos.*¹

Lo anterior, ha conducido a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronuncie en el sentido de que [e]l *Sistema Penitenciario Nacional enfrenta una grave crisis derivada de la falta de una adecuada política nacional que atienda los grandes rubros que*

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Pronunciamiento sobre la Supervisión Penitenciaria, México, 2016, pág. 9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

constitucionalmente debe observar y cumplir. Es importante destacar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de ninguna forma se pronuncia por buscar condiciones de privilegio a las personas que se encuentran en reclusión penitenciaria, pero sí puntualiza la exigencia de que cesen las condiciones que representen situaciones de violación a derechos humanos en los centros penitenciarios del país, mismas que el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria permite conocer y evaluar, con el propósito de orientar las políticas que atiendan esta problemática.²

Analizando el contenido del *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, estas Comisiones dictaminadoras advierten que dicho instrumento, se ha diseñado a partir de un enfoque integral sobre las situaciones que imperan en el sistema penitenciario del país, y que ha logrado incorporar las directrices establecidas en la reforma al artículo 18 Constitucional, relacionadas con las condiciones mínimas que deben existir en los centros de reclusión, de conformidad con la Constitución Federal y los Tratados suscritos por el Estado, mismos que contienen referencias sobre el trato y tratamiento de las personas privadas de su libertad y sus condiciones mínimas de internamiento.

Por esa razón, estas Comisiones consideran que dicho instrumento refleja con un amplia precisión la realidad de los Centros evaluados, y que dicha información, coincide con la percepción que la generalidad de la ciudadanía tiene del Sistema Penitenciario del país.

Con anterioridad, este Órgano Legislativo tuvo conocimiento del *Informe Especial Sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana* emitido en el año 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se pronunció a través de un Punto de Acuerdo exhortando al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, se

² Ídem.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

emitieran protocolos específicos para el ingreso, permanencia o egreso temporal o definitivo al Centro de Internamiento Femenil de Tanivet, Tlacolula, de las hijas e hijos que vivan con sus madres privadas de la libertad; y asimismo, para que en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se implementaran las acciones que garantizaran la protección efectiva de los derechos de las niñas y niños en dicha situación.

Por otra parte, considerando que uno de los objetivos principales de los diversos Informes, Diagnósticos, Recomendaciones Generales y Pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es que sean instrumentos útiles que permitan determinar las acciones y políticas públicas para garantizar el respeto de los derechos humanos; y atendiendo a que de acuerdo al *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, nuestro Estado se encuentra evaluado en el noveno lugar dentro de los peores sistemas penitenciarios del país con una calificación de 5.63, estas Comisiones dictaminadoras advierten la urgencia de realizar las acciones que permitan acceder a un sistema penitenciario que privilegie el respeto de los derechos humanos y que cumpla con las reglas mínimas establecidas en los instrumentos internacionales aplicables.

IV. PUNTO DE ACUERDO:

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracciones XII, XVIII, XXXII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII, XVIII y XXXII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII, XVIII y XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos, de Igualdad de Género y de Protección Ciudadana, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de
Derechos Humanos, de Igualdad de Género y de
Protección Ciudadana.**

“2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil”.

Punto de Acuerdo:

ÚNICO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTE ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALICEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN A CARGO DEL ESTADO DE OAXACA; Y ASIMISMO, SE MEJOREN LOS ASPECTOS QUE GARANTICEN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO SU ESTANCIA DIGNA BAJO CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.

PRESIDENTA

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS.

DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ.

DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALETA.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 21 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, 61 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y 21 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.